



## COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la mujer indígena".

**Asunto:** Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2026.

Villahermosa, Tabasco; 29 de noviembre de 2025.

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA.**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DEL ESTADO.**  
**P R E S E N T E.**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 36, fracciones I y VII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 38, fracciones II y III de la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*; 67, 68, fracción XI, 70, fracción I, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*; y 55, fracción XI, inciso a), del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente Dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2026, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 28 de octubre del presente año, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción II, de la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*, presentó ante el Congreso del Estado, su Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026.
- II. En sesión pública ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, de fecha 30 de octubre del presente año, se dio cuenta de la Iniciativa descrita, misma que por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Dictamen o Acuerdo que en su caso proceda.
- III. Mediante oficio número HCE/SAP/0657/2025, de fecha 30 de octubre de 2025, suscrito por el Doctor Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, en cumplimiento a lo ordenado por el Presidente de la Mesa Directiva, turnó la Iniciativa antes descrita, a esta Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para los efectos correspondientes.



## COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la mujer indígena".

**IV.-** En sesión ordinaria esta Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, en fecha 11 de noviembre de 2025, le dio entrada a la Iniciativa de La Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco.

**V.-** Derivado de lo anterior, la Secretaría Técnica de este órgano legislativo, conjuntamente con las y los asesores de las diputadas y diputados miembros de la Comisión y personal de apoyo de diversas áreas administrativas del Congreso del Estado, procedieron a su análisis, con base en las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas aplicables, a efectos de proporcionar elementos a diputadas y diputados integrantes de esta Comisión para la emisión del dictamen correspondiente.

**VI.-** Con base en lo antes expuesto, así como del análisis realizado a la iniciativa en cuestión y al marco jurídico aplicable, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 36 fracciones I y VII y 65, fracción VI, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*.

**SEGUNDO.** Que en términos de los artículos 67, párrafo primero y 70, primer párrafo, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el artículo 55 del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*.

**TERCERO.** Que esta Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 67, 68, fracción XI, 70 fracción I de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*; y 55, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*.

**CUARTO.** Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I y II del artículo 115 de la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2026.



## COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la mujer indígena".

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio propio que conforme a la ley.

Por su parte, la fracción IV, párrafo cuarto, del citado artículo 115 de la *Constitución General de la República*, y el artículo 65 fracción VI de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, disponen que, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local.

**QUINTO.** Que la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*, en su artículo 21-A, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco, se deberán elaborar conforme a lo establecido en la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, en esa Ley, en la *Ley General de Contabilidad Gubernamental* y en las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño. Las referidas Iniciativas incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas; y deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de las transferencias que correspondan al Estado de Tabasco. Debiendo incluir adicionalmente los siguientes elementos:

- I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;
- II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas del municipio, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; y
- III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Los artículos 35 y 36 de la referida Ley, señalan que las leyes de ingresos de los ayuntamientos,



## COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la mujer indígena".

serán aprobadas por el Congreso del Estado, con aplicación durante el periodo de un año, a partir del 1 de enero de cada ejercicio fiscal. Los proyectos deberán contener:

I. La exposición de motivos en la que se señale:

- a) La política de ingresos;
- b) Los montos por rubro de ingresos a mayor, de los últimos tres ejercicios fiscales;
- c) La estimación de los rubros de ingresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes tres ejercicios fiscales, a mayor;
- d) La propuesta de endeudamiento neto para el año que se presupuesta y las estimaciones para los siguientes cinco ejercicios fiscales;
- e) La evaluación de la política de deuda pública de los ejercicios fiscales anterior y en curso, y
- f) La estimación de las amortizaciones para el año que se presupuesta y el calendario de amortizaciones de los siguientes ejercicios fiscales.

Lo anterior en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**SEXTO.** Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 65, fracción V de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los cuerpos edilicios con base en sus Ingresos disponibles.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 6 de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y*



# COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la mujer indígena".

los Municipios, señala que las Entidades Federativas deberán generar balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es Sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata adjunta a su Iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

Formato 4) BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF

(PESOS)

DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

FORMATO 4

| Concepto                                                                                                      | Estimado/Aprobado     | Devengado             | Recaudado/Pagado      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| <b>A. INGRESOS TOTALES (A=A1+A2+A3)</b>                                                                       | <b>340,158,974.00</b> | <b>288,013,988.51</b> | <b>288,013,988.51</b> |
| A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN                                                                             | 260,855,287.00        | 219,446,487.80        | 219,446,487.80        |
| A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS                                                                      | 79,303,687.00         | 68,567,500.71         | 68,567,500.71         |
| A3. FINANCIAMIENTO NETO                                                                                       | 0.00                  | 0.00                  | 0.00                  |
| <b>B. EGRESOS PRESUPUESTARIOS (B=B1+B2)</b>                                                                   | <b>340,158,974.00</b> | <b>226,353,755.38</b> | <b>219,213,080.42</b> |
| B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir amortización de la Deuda Pública)                                        | 260,855,287.00        | 172,151,090.17        | 168,506,383.28        |
| B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir amortización de la Deuda Pública)                                           | 79,303,687.00         | 54,202,665.21         | 50,706,697.14         |
| <b>C. REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (C=C1+C2)</b>                                                         | <b>0.00</b>           | <b>3,911,690.78</b>   | <b>2,951,720.78</b>   |
| C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN APLICADOS EN EL PERIODO                                       | 0.00                  | 3,911,690.78          | 2,951,720.78          |
| C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO                                | 0.00                  | 0.00                  | 0.00                  |
| <b>I. BALANCE PRESUPUESTARIO (I=A-B+C)</b>                                                                    | <b>0.00</b>           | <b>65,571,923.91</b>  | <b>71,752,628.87</b>  |
| <b>II. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO (II=I-A3)</b>                                           | <b>0.00</b>           | <b>65,571,923.91</b>  | <b>71,752,628.87</b>  |
| <b>III. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO Y SIN REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (III=II-C)</b> | <b>0.00</b>           | <b>61,660,233.13</b>  | <b>68,800,908.09</b>  |
| <b>E. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA (E=E1+E2)</b>                                                | <b>0.00</b>           | <b>0.00</b>           | <b>0.00</b>           |
| E1. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO                                        | 0.00                  | 0.00                  | 0.00                  |
| E2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO                                           | 0.00                  | 0.00                  | 0.00                  |
| <b>IV. BALANCE PRIMARIO (IV=III+E)</b>                                                                        | <b>0.00</b>           | <b>61,660,233.13</b>  | <b>68,800,908.09</b>  |
| <b>F. FINANCIAMIENTO (F=F1+F2)</b>                                                                            | <b>0.00</b>           | <b>0.00</b>           | <b>0.00</b>           |
| F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN                                        | 0.00                  | 0.00                  | 0.00                  |



## COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la mujer indígena".

|                                                                                                   |                |                |                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|----------------|
| F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS                     | 0.00           | 0.00           | 0.00           |
| G. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA (G=G1+G2)                                                             | 0.00           | 0.00           | 0.00           |
| G1. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO                                              | 0.00           | 0.00           | 0.00           |
| G2. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO                                                 | 0.00           | 0.00           | 0.00           |
| A3. FINANCIAMIENTO NETO (A3=F-G)                                                                  | 0.00           | 0.00           | 0.00           |
| A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN                                                                 | 260,855,287.00 | 219,446,487.80 | 219,446,487.80 |
| A3.1. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN (A3.1=F1-G1)        | 0.00           | 0.00           | 0.00           |
| F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN                            | 0.00           | 0.00           | 0.00           |
| G1. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO                                              | 0.00           | 0.00           | 0.00           |
| B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir amortización de la Deuda Pública)                            | 260,855,287.00 | 172,151,090.17 | 168,506,383.28 |
| C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN APLICADOS EN EL PERIODO                           | 0.00           | 3,911,690.78   | 2,951,720.78   |
| V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES (V=A1+A3.1-B1+C1)                               | 0.00           | 51,207,088.41  | 53,891,825.30  |
| VI. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SIN FINANCIAMIENTO NETO (VI=V+A3.1)            | 0.00           | 51,207,088.41  | 53,891,825.30  |
| A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS                                                          | 79,303,687.00  | 68,567,500.71  | 68,567,500.71  |
| A3.2. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS (A3.2=F2-G2) | 0.00           | 0.00           | 0.00           |
| F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS                     | 0.00           | 0.00           | 0.00           |
| G2. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO                                                 | 0.00           | 0.00           | 0.00           |
| B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir amortización de la Deuda Pública)                               | 79,303,687.00  | 54,202,665.21  | 50,706,697.14  |
| C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO                    | 0.00           | 0.00           | 0.00           |
| VII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS (VII=A2+A3.2-B2+C2)                           | 0.00           | 14,364,835.50  | 17,860,803.57  |
| VIII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS SIN FINANCIAMIENTO NETO (VIII=VII-A3.2)      | 0.00           | 14,364,835.50  | 17,860,803.57  |

**OCTAVO.** Que, el artículo 1 de la *Ley de Coordinación Fiscal*, tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la participación de los estados, municipios y el Distrito Federal –hoy Ciudad de México– en la recaudación Federal participable, se establecen las aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los estados y en su caso, de los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para



## COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la mujer indígena".

cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México–.

**NOVENO.** Que, la *Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco*, dispone en su artículo 70, que los Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente. Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal se complementa con los reglamentos, circulares, acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

**DÉCIMO.** Que, considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, el Ayuntamiento presenta su Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112, que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, entre el 5 y el 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece ese ordenamiento, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

**DÉCIMO TERCERO.** Que la Iniciativa de Ley de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, además de cumplir con las disposiciones constitucionales y legales aplicables en la materia, se ajusta a los lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información con base en los formatos armonizados, lo que sirve de base para poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2026, el Municipio deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones Federales, así como de los convenios Federales y Estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por la ley.



## COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la mujer indígena".

**DÉCIMO CUARTO.** Que para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el artículo 21-A de la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*, a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2025, que se sustentan los objetivos, estrategias y metas anuales:

| Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Objetivos, Estrategias y Metas de los Ingresos de la Hacienda Pública                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                       |
| Objetivo Anual                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Estrategias                                                                                                                                                                                         | Metas                                                                                                                                 |
| Ser un gobierno con estructuras administrativas modernas, con implementación de prácticas innovadoras que nos permita ofrecer respuestas a la ciudadanía de forma oportuna y eficiente, siempre con total apego a los principios de legalidad, racionalidad, honestidad, austeridad y transparencia. | Establecer estrategias que permitan incrementar la recaudación de ingresos públicos, mediante la modernización de la gestión y la ampliación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. | Incrementar los Ingresos Fiscales en el ejercicio 2026, respecto del ejercicio fiscal anterior.                                       |
| Detonar la economía del municipio mediante la ejecución de programas y acciones que impulsen al comercio y promoción socioeconómica, turística, agropecuaria, pesquera, y forestal para encausar al municipio rumbo al desarrollo sustentable.                                                       | Promover la inversión pública y privada en el municipio, y fortalecer las micros y pequeñas empresas existentes para la generación de empleos.                                                      | Bajar tasas de desempleo                                                                                                              |
| Incrementar las capacidades de administración Municipal para obtener resultados que aumenten el bienestar de las personas.                                                                                                                                                                           | Poner en marcha estrategias para la planeación, recaudación y ejercicio eficiente del gasto.                                                                                                        | Tener identificados las necesidades de nuestra comunidad y generar una estrategia cuantificable para ejercicios fiscales posteriores. |

**DÉCIMO QUINTO.** Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:





## COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



*"2025, Año de la mujer indígena".*

**Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

**Derechos:** Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

**Productos:** Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normas especiales que se expiden.

**Aprovechamientos:** Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.

**Participaciones:** Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el H. Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

**Aportaciones:** Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley.

**Ingresos extraordinarios:** Aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

**DÉCIMO SEXTO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los citados Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se efectuaron proyecciones de los montos totales de las Leyes de Ingresos para los años 2026-2027.

De acuerdo a lo establecido en el documento Criterios Generales de Política Económica 2025, se tiene que, para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2025 de 1.8% a 2.8% y para los otros años se contempla un incremento del 3.2%.



## COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



*"2025, Año de la mujer indígena".*

**DÉCIMO SÉPTIMO.** En cumplimiento a los artículos 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y tercero transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio:

Entre los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales, se tiene que la mayor parte del ingreso recibido proviene de las Participaciones y Aportaciones Federales, así como los Convenios con el Estado y la Federación, por lo que los riesgos relevantes están positivamente correlacionados con los Ingresos de la Federación; y son estos riesgos los que podrían causar modificación a las proyecciones de ingresos federales.

De acuerdo con lo establecido en la estrategia principal para enfrentar dichos riesgos será determinada por el propio Ayuntamiento según la naturaleza del riesgo y el comportamiento de los ingresos.

El Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco no contempla deuda pública alguna para el año que se proyecta ya que se trabaja con una política de eficiencia y austeridad en el gasto y planes para fortalecer las cobranzas de los ingresos propios, las medidas de apremio financiero que presente el Municipio no implica que se tenga que optar por endeudamiento en el corto, mediano o largo plazo, sin embargo de acuerdo a la calificación que obtenga aunado a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en caso de ser estrictamente necesario se optaría por tal medida.

Sin embargo, se hace mención que se cuenta con un pasivo contingente de Laudos contraídos al 30 de septiembre de 2025, a cargo del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, por importe de \$29,340,986.50, mismos que no han causado ejecutoria, debido a ello el presidente municipal ha llegado a acuerdos con algunas de las personas que tienen dichos laudos en contra del municipio y que de los cuales se autorizó mediante la sesión de cabildo extraordinaria No.31 de fecha 12 de noviembre del 2025 realizar pagos en su periodo de gestión hasta por un importe de \$5,465,872.62.

**DÉCIMO OCTAVO.** Que en términos del artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; y las proyecciones estimadas de tres años y el año en cuestión, considerando para el año 2025 un incremento de un rango de 1.8% a 2.8% del total de la propuesta de ley; para los otros años se contempla un incremento del 3.2%.

|                                        |
|----------------------------------------|
| MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO. |
| PROYECCIÓN DE INGRESOS – LDF           |
| (PESOS)                                |



## COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la mujer indígena".

| Concepto                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 2026                  | 2027                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| <b>1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>287,349,663.00</b> | <b>287,780,688.00</b> |
| IMPUESTOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 7,742,050.00          | 7,753,663.00          |
| DERECHOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 17,567,700.00         | 17,594,052.00         |
| PRODUCTOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 2,200,000.00          | 2,203,300.00          |
| APROVECHAMIENTOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 2,490,500.00          | 2,494,236.00          |
| PARTICIPACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 255,156,034.00        | 255,538,768.00        |
| APORTACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 0.00                  | 0.00                  |
| CONVENIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 2,193,379.00          | 2,196,669.00          |
| <b>2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>82,103,107.00</b>  | <b>82,226,261.00</b>  |
| APORTACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 73,621,673.00         | 73,732,105.00         |
| CONVENIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 8,481,434.00          | 8,494,156.00          |
| <b>4. TOTAL DE RESULTADOS DE INGRESOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>369,452,770.00</b> | <b>370,006,949.00</b> |
| <b>Datos Informativos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                       |                       |
| 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición                                                                                                                                                                                                                     |                       |                       |
| 2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas                                                                                                                                                                                                              |                       |                       |
| 3. En caso de Recursos Propios, Participaciones, Aportaciones Federales y Convenios se consideró un incremento del 1.5%, de acuerdo a los Criterios Generales de Política Económica para la iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Egresos de la Federación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026. |                       |                       |

**DÉCIMO NOVENO.** Que, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 21-A, fracción III, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan los montos de los ingresos a mayor, de los últimos dos ejercicios fiscales en adición al año del ejercicio vigente.

| MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.  |                       |                       |
|-----------------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| RESULTADO DE INGRESOS – LDF             |                       |                       |
| (PESOS)                                 |                       |                       |
| (CIFRAS NOMINALES)                      |                       |                       |
| Concepto                                | 2024                  | 2025                  |
| <b>1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN</b> | <b>263,597,572.00</b> | <b>258,753,818.00</b> |
| IMPUESTOS                               | 5,698,691.00          | 6,378,675.00          |
| DERECHOS                                | 10,613,117.00         | 12,691,422.00         |
| PRODUCTOS                               | 523,215.00            | 597,465.00            |
| APROVECHAMIENTOS                        | 1,444,015.00          | 2,332,606.00          |
| PARTICIPACIONES                         | 245,318,534.00        | 236,753,650.00        |
| APORTACIONES                            | 0.00                  | 0.00                  |
| CONVENIOS                               | 0.00                  | 0.00                  |
| <b>2. TRANSFERENCIAS FEDERALES</b>      | <b>80,074,892.00</b>  | <b>81,405,156.00</b>  |



## COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la mujer indígena".

|                                                                                                     |                       |                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| ETIQUETADAS                                                                                         |                       |                       |
| APORTACIONES                                                                                        | 70,858,266.00         | 71,614,914.00         |
| CONVENIOS                                                                                           | 9,216,626.00          | 9,790,242.00          |
| <b>4. TOTAL DE RESULTADOS DE INGRESOS</b>                                                           | <b>343,672,464.00</b> | <b>340,158,974.00</b> |
| Datos informativos                                                                                  |                       |                       |
| 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición        |                       |                       |
| 2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas |                       |                       |

**VIGÉSIMO.** Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2026, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran se encuentra conforme a las leyes aplicables en la materia y los lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y VII y 65, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno el presente:

### DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

**ARTICULO ÚNICO.** Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

### LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026

**Artículo 1.-** En concordancia con lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y demás Leyes Fiscales, y considerando el planteamiento de la situación que impera en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para sufragar los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el Ejercicio Fiscal del año 2026, el Municipio percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:



# COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la mujer indígena".

| RUBRO | TIPO | CLASE | CLAVE | CONCEPTO                                          | MONTO ESTIMADO      |                     |
|-------|------|-------|-------|---------------------------------------------------|---------------------|---------------------|
| 1     |      |       |       | <b>IMPUESTOS</b>                                  |                     | <b>7,742,050.00</b> |
|       | 12   |       |       | <b>Impuesto Sobre el Patrimonio</b>               |                     | <b>6,520,350.00</b> |
|       |      | 02    |       | <b>Impuesto Predial</b>                           | <b>4,870,350.00</b> |                     |
|       |      |       | 01    | Impuesto Predial Corriente Urbano                 | 2,650,000.00        |                     |
|       |      |       | 02    | Impuesto Predial Corriente Rústico                | 260,000.00          |                     |
|       |      |       | 03    | Impuesto Predial Rezago Urbano                    | 1,810,350.00        |                     |
|       |      |       | 04    | Impuesto Predial Rezago Rústico                   | 150,000.00          |                     |
|       |      | 03    |       | <b>Traslado de Dominio de Bienes Inmueble</b>     | <b>1,650,000.00</b> |                     |
|       |      |       | 01    | Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles Urbanos   | 850,000.00          |                     |
|       |      |       | 02    | Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles Rústicos  | 800,000.00          |                     |
|       | 17   |       |       | <b>Accesorios de Impuestos</b>                    |                     | <b>1,221,700.00</b> |
|       |      | 01    |       | <b>Recargos de Impuestos sobre del patrimonio</b> | <b>1,031,000.00</b> |                     |
|       |      |       | 01    | Recargos de impuesto predial urbano               | 70,000.00           |                     |
|       |      |       | 02    | Recargos de impuesto predial rústico              | 950,000.00          |                     |
|       |      |       | 03    | Recargo de traslado de dominio                    | 10,000.00           |                     |
|       |      |       | 04    | Recargos de otros impuestos                       | 1,000.00            |                     |
|       |      | 02    |       | <b>Multas del Impuesto sobre el patrimonio</b>    | <b>2,100.00</b>     |                     |
|       |      |       | 01    | Multas de Impuestos Predial Urbano                | 1,000.00            |                     |
|       |      |       | 02    | Multas de Impuestos Predial rústico               | 1,000.00            |                     |
|       |      |       | 03    | Multas de Otros Impuestos                         | 100.00              |                     |
|       |      | 04    |       | <b>Gastos de Ejecución</b>                        | <b>100.00</b>       |                     |
|       |      |       | 01    | Gastos de ejecución del impuesto predial urbano   | 50.00               |                     |
|       |      |       | 02    | Gastos de ejecución del impuesto predial rústico  | 50.00               |                     |
|       |      | 05    |       | <b>Actualización de impuestos</b>                 | <b>188,500.00</b>   |                     |
|       |      |       | 01    | Actualización Impuesto Predial Urbano             | 114,000.00          |                     |
|       |      |       | 02    | Actualización Impuesto Predial Rústico            | 73,500.00           |                     |



# COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la mujer indígena".

| RUBRO | TIPO | CLASE | CLAVE | CONCEPTO                                                                                                                                    | MONTO ESTIMADO    |                      |
|-------|------|-------|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|----------------------|
|       |      |       | 03    | Actualización de traslado de Dominio                                                                                                        | 1,000.00          |                      |
| 4     |      |       |       | <b>DERECHOS</b>                                                                                                                             |                   | <b>17,567,700.00</b> |
|       | 43   |       |       | <b>Derechos por Prestación de Servicios</b>                                                                                                 |                   | <b>5,903,700.00</b>  |
|       |      | 18    |       | <b>Licencias y Permisos de Construcción</b>                                                                                                 | <b>194,493.00</b> |                      |
|       |      |       | 01    | Para construcciones de losa de concreto y piso de mosaico o mármol por metro cuadrado                                                       | 169,994.00        |                      |
|       |      |       | 02    | Para otras construcciones por metro cuadrado                                                                                                | 8,498.00          |                      |
|       |      |       | 03    | Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones                                                                                     | 1,500.00          |                      |
|       |      |       | 04    | Permiso para ocupación de vía pública con material de construcción, hasta por 3 días                                                        | 5,500.00          |                      |
|       |      |       | 05    | Permiso para ocupación de vía pública con tapial y/o protección por metro cuadrado por día                                                  | 1.00              |                      |
|       |      |       | 06    | Permisos de demolición por metro cuadrado                                                                                                   | 9,000.00          |                      |
|       |      | 19    |       | <b>De las licencias y de los permisos para fraccionamientos, condominios y lotificaciones, relotificaciones, divisiones y subdivisiones</b> | <b>51,607.00</b>  |                      |
|       |      |       | 01    | Licencias para fraccionamientos, condominios, lotificaciones, relotificaciones por metro cuadrado del área vendible                         | 5.00              |                      |
|       |      |       | 02    | Divisiones por metro cuadrado del área vendible                                                                                             | 1.00              |                      |
|       |      |       | 03    | Subdivisiones por metro cuadrado del área vendible                                                                                          | 51,600.00         |                      |
|       |      |       | 04    | Rectificaciones de medidas y colindancias                                                                                                   | 1.00              |                      |
|       |      | 20    |       | <b>De la Propiedad Municipal</b>                                                                                                            | <b>126,500.00</b> |                      |



# COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la mujer indígena".

| RUBRO | TIPO | CLASE | CLAVE | CONCEPTO                                                                                               | MONTO ESTIMADO      |                      |
|-------|------|-------|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------|
|       |      |       | 01    | De terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho | 90,000.00           |                      |
|       |      |       | 02    | Por la cesión de derechos de propiedad y bóvedas entre particulares                                    | 13,000.00           |                      |
|       |      |       | 03    | Por reposición de títulos de propiedad y bóvedas entre particulares                                    | 13,500.00           |                      |
|       |      |       | 04    | Expedición de títulos de propiedad y bóvedas                                                           | 10,000.00           |                      |
|       |      | 21    |       | <b>De los Servicios Municipales de Obra</b>                                                            | <b>1,157,000.00</b> |                      |
|       |      |       | 01    | Arrimo de caños (ruptura de pavimentos)                                                                | 1,999.00            |                      |
|       |      |       | 02    | Por conexiones a las redes de servicios públicos                                                       | 1.00                |                      |
|       |      |       | 03    | Por el uso del suelo (aplica constancia de factibilidad de uso de suelo)                               | 770,000.00          |                      |
|       |      |       | 04    | Aprobación de planos de construcción (aplica expedición de planos)                                     | 85,000.00           |                      |
|       |      |       | 05    | Alineación y números oficiales                                                                         | 300,000.00          |                      |
|       |      | 22    |       | <b>De la expedición de títulos de terrenos municipales</b>                                             | <b>96,000.00</b>    |                      |
|       |      |       | 01    | Expedición de títulos de terrenos municipales                                                          | 96,000.00           |                      |
|       |      | 23    |       | <b>De los servicios, registros e inscripciones</b>                                                     | <b>2,672,100.00</b> |                      |
|       |      |       | 01    | Certificados y copias certificadas                                                                     | 87,100.00           |                      |
|       |      |       | 02    | Actos e inscripciones en el registro civil                                                             | 1,965,000.00        |                      |
|       |      |       | 03    | De los servicios colectivos                                                                            | 620,000.00          |                      |
|       |      | 24    |       | <b>Servicios prestados por diversas Direcciones o Coordinaciones</b>                                   | <b>1,606,000.00</b> |                      |
|       |      |       | 01    | Servicios prestados por diversas Direcciones o Coordinaciones                                          | 1,606,000.00        |                      |
|       | 44   |       |       | <b>Otros Derechos</b>                                                                                  |                     | <b>11,664,000.00</b> |
|       |      | 01    |       | De la autorización para la colocación de anuncios y carteles o la realización de                       | 615,000.00          |                      |



# COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la mujer indígena".

| RUBRO | TIPO | CLASE | CLAVE | CONCEPTO                                                                                    | MONTO ESTIMADO |              |
|-------|------|-------|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------|
|       |      |       |       | publicidad                                                                                  |                |              |
|       |      |       | 01    | De la autorización para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad | 615,000.00     |              |
|       |      | 02    |       | Cuotas                                                                                      | 800,000.00     |              |
|       |      |       | 01    | Cuotas                                                                                      | 800,000.00     |              |
|       |      | 04    |       | Uso de suelo                                                                                | 4,105,000.00   |              |
|       |      |       | 01    | Uso de suelo                                                                                | 4,105,000.00   |              |
|       |      | 05    |       | Certificados de funcionamiento                                                              | 2,000,000.00   |              |
|       |      |       | 01    | Certificados de funcionamiento                                                              | 2,000,000.00   |              |
|       |      | 06    |       | Anuencias                                                                                   | 135,000.00     |              |
|       |      |       | 01    | Anuencias                                                                                   | 135,000.00     |              |
|       |      | 07    |       | Servicios catastrales                                                                       | 300,000.00     |              |
|       |      |       | 01    | Servicios catastrales                                                                       | 300,000.00     |              |
|       |      | 08    |       | Servicio de Matanza y Carnicería                                                            | 26,000.00      |              |
|       |      |       | 01    | Derecho de Matanza de res                                                                   | 26,000.00      |              |
|       |      | 09    |       | Andenes                                                                                     | 2,349,000.00   |              |
|       |      |       | 01    | Derecho de anden                                                                            | 2,349,000.00   |              |
|       |      | 11    |       | Mecanización agrícola                                                                       | 500,000.00     |              |
|       |      |       | 01    | Mecanización agrícola                                                                       | 500,000.00     |              |
|       |      | 12    |       | Baños públicos                                                                              | 800,000.00     |              |
|       |      |       | 01    | Baños públicos                                                                              | 800,000.00     |              |
|       |      | 15    |       | Fusión y Escisión de predios                                                                | 34,000.00      |              |
|       |      |       | 01    | Fusión y Escisión de predios                                                                | 34,000.00      |              |
| 5     |      |       |       | <b>PRODUCTOS</b>                                                                            |                | 2,200,000.00 |
|       | 01   |       |       | <b>Productos</b>                                                                            |                |              |
|       |      | 01    |       | <b>Productos Financieros</b>                                                                | 2,200,000.00   |              |
|       |      |       | 01    | Productos Financieros Derivados de Ingresos Municipales                                     | 2,200,000.00   |              |
| 6     |      |       |       | <b>APROVECHAMIENTOS</b>                                                                     |                | 2,490,500.00 |





# COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la mujer indígena".

| RUBRO | TIPO | CLASE | CLAVE | CONCEPTO                                                                                                                           | MONTO ESTIMADO      |                       |
|-------|------|-------|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------------------|
|       | 01   |       |       | <b>Aprovechamientos</b>                                                                                                            |                     | <b>2,190,500.00</b>   |
|       |      | 01    |       | <b>Multas</b>                                                                                                                      | <b>1,070,499.00</b> |                       |
|       |      |       | 02    | Multas federales no Fiscales                                                                                                       | 1.00                |                       |
|       |      |       | 03    | Multas Administrativas Municipales                                                                                                 | 1,070,498.00        |                       |
|       |      | 02    |       | <b>Indemnizaciones</b>                                                                                                             | <b>3.00</b>         |                       |
|       |      |       | 01    | Indemnización a favor de la hacienda pública municipal                                                                             | 1.00                |                       |
|       |      |       | 02    | Recuperación de seguros por pérdida total de vehículos y otros bienes propiedad del municipio                                      | 2.00                |                       |
|       |      | 03    |       | <b>Reintegros</b>                                                                                                                  | <b>70,000.00</b>    |                       |
|       |      |       | 02    | Reintegros de salarios                                                                                                             | 50,000.00           |                       |
|       |      |       | 03    | Reintegros Diversos                                                                                                                | 20,000.00           |                       |
|       |      | 04    |       | <b>Aprovechamientos provenientes de obras públicas</b>                                                                             | <b>49,998.00</b>    |                       |
|       |      |       | 01    | Retenciones y/o sanciones                                                                                                          | 49,998.00           |                       |
|       |      | 07    |       | <b>Otros Aprovechamientos</b>                                                                                                      | <b>1,000,000.00</b> |                       |
|       |      |       | 05    | Otros Aprovechamientos                                                                                                             | 1,000,000.00        |                       |
|       | 62   |       |       | <b>Aprovechamientos Patrimoniales</b>                                                                                              |                     | <b>299,000.00</b>     |
|       |      | 01    |       | <b>Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público.</b>                            | <b>299,000.00</b>   |                       |
|       |      |       | 02    | Por el uso o enajenación de bienes inmuebles                                                                                       | 299,000.00          |                       |
|       | 63   |       |       | <b>Accesorios de Aprovechamientos</b>                                                                                              |                     | <b>1,000.00</b>       |
|       |      | 02    |       | Sanciones                                                                                                                          | 1,000.00            |                       |
|       |      |       | 01    | Sanciones                                                                                                                          | 1,000.00            |                       |
| 8     |      |       |       | <b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b> |                     | <b>339,452,520.00</b> |



# COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la mujer indígena".

| RUBRO | TIPO | CLASE | CLAVE | CONCEPTO                                                                                                                    | MONTO ESTIMADO        |                       |
|-------|------|-------|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|
|       | 81   |       |       | <b>PARTICIPACIONES</b>                                                                                                      |                       | <b>255,156,034.00</b> |
|       |      | 01    |       | <b>Fondo General de Participaciones</b>                                                                                     | <b>243,921,570.00</b> |                       |
|       |      |       | 01    | Fondo General de Participaciones                                                                                            | 243,921,570.00        |                       |
|       |      | 07    |       | <b>Fondo del Impuesto Sobre la Renta</b>                                                                                    | <b>6,972,372.00</b>   |                       |
|       |      |       | 01    | Fondo del Impuesto Sobre la Renta                                                                                           | 6,972,372.00          |                       |
|       |      | 08    |       | <b>Fondo de Estabilización de los ingresos de las entidades federativas (FEIEF)</b>                                         | <b>100.00</b>         |                       |
|       |      |       | 01    | Fondo General de Participaciones FEIEF                                                                                      | 100.00                |                       |
|       |      | 09    |       | <b>Fondo de Resarcimiento de Contribuciones Estatales ISN</b>                                                               | <b>4,261,992.00</b>   |                       |
|       |      |       | 01    | Fondo de Resarcimiento de Contribuciones Estatales ISN                                                                      | 4,261,992.00          |                       |
|       | 82   |       |       | <b>Aportaciones</b>                                                                                                         |                       | <b>73,621,673.00</b>  |
|       |      | 03    |       | <b>Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III)</b> |                       | <b>38,306,907.00</b>  |
|       |      |       | 02    | Fondo de Aportación Municipal                                                                                               | 38,306,907.00         |                       |
|       |      | 04    |       | <b>Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)</b> |                       | <b>35,314,766.00</b>  |
|       |      |       | 01    | Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)        | 35,314,766.00         |                       |
|       | 83   |       |       | <b>Convenios</b>                                                                                                            |                       | <b>8,193,379.00</b>   |
|       |      | 01    |       | <b>Convenios de Coordinación</b>                                                                                            | <b>8,193,379.00</b>   |                       |
|       |      |       | 01    | Convenios de Coordinación Estatales                                                                                         | 2,193,379.00          |                       |
|       |      |       | 02    | Convenios de Coordinación Federal                                                                                           | 6,000,000.00          |                       |
|       | 85   |       |       | <b>Fondos de Distintas Aportaciones</b>                                                                                     |                       | <b>2,481,434.00</b>   |
|       |      | 01    |       | <b>Fondo para Entidades Federativas y Municipios</b>                                                                        | <b>2,481,434.00</b>   |                       |



# COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la mujer indígena".

| RUBRO                                                                                                                                 | TIPO | CLASE | CLAVE | CONCEPTO                                                                   | MONTO ESTIMADO |                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|-------|-------|----------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|
|                                                                                                                                       |      |       |       | Productores de Hidrocarburos (Marítimos y Terrestres)                      |                |                |
|                                                                                                                                       |      |       | 01    | Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos | 2,481,434.00   |                |
|                                                                                                                                       | 0    |       |       | Ingresos Derivados de Financiamientos                                      | 0.00           |                |
|                                                                                                                                       |      | 1     |       | Endeudamiento Interno                                                      | 0.00           |                |
|                                                                                                                                       |      | 2     |       | Endeudamiento Externo                                                      | 0.00           |                |
|                                                                                                                                       |      | 3     |       | Financiamiento Interno                                                     | 0.00           |                |
| TOTAL, DE INGRESOS DE GESTIÓN (IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS.                                                     |      |       |       |                                                                            |                | 30,000,250.00  |
| TOTAL, DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES |      |       |       |                                                                            |                | 339,452,520.00 |
| TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS                                                                                                           |      |       |       |                                                                            |                | 369,452,770.00 |

El monto de las Participaciones Federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; cuyo monto habrá de ser calculado conforme los ordenamientos anteriores y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Los ingresos provenientes de las Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento y Demarcaciones Territoriales Municipal (Fondo IV), que le correspondan al Municipio, se sujetarán a los montos que sean publicados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, quedando obligado el Ayuntamiento a informar de su ejercicio en la cuenta pública correspondiente.

Así mismo los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos, para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y los derivados de los Convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.



## COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



*"2025, Año de la mujer indígena".*

**Artículo 2.-** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, derechos y disposiciones aplicables.

**Artículo 3.-** El Ejecutivo del Estado podrá retener las Participaciones que en Impuestos Federales o Estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de estos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

**Artículo 4.-** Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagar actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22, del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Cuando el resultado de la operación para el cálculo de actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al Fisco Municipal por falta de pago oportuno, a una tasa del 2% por cada mes o fracción del mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

**Artículo 5.-** En los casos de prórroga o plazo para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa 0.70% de acuerdo a la ley de la materia.

**Artículo 6.-** Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho. En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, de los municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, en su caso, sean parte.

**Artículo 7.-** En término de lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.



## COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



*"2025, Año de la mujer indígena".*

**Artículo 8.-** Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio serán utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

**Artículo 9.-** El H. Cabildo del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, al C. Presidente Municipal, para conceder descuentos en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, para lo cual el contribuyente tendrá que actualizar el pago al año en curso.

Adicionalmente, el cabildo podrá autorizar al C. Presidente Municipal, el otorgamiento de descuentos en el cobro de accesorios de Derechos, siempre y cuando sean programas de beneficio social y general. Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas se otorgarán con base en criterios de eficiencia, economía, no discriminación, temporalidad definida y progresividad. Para el otorgamiento de los estímulos fiscales deberá tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos alcanzarse de mejor manera con la política de gasto. Los costos para las finanzas públicas de las facilidades administrativas y los estímulos fiscales se especificarán en el Presupuesto de Gastos Fiscales.

**Artículo 10.-** Los ingresos a que se refiere la presente Iniciativa de Ley de Ingreso, no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

**Artículo 11.-** Atendiendo lo dispuesto en los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos del Municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo, el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco podrá contratar financiamiento que no exceda del límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año y que por su contratación no sean afectadas en garantía de pago las Participaciones derivadas del convenio fiscal o cualquier otro ingreso o derecho. El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

**Artículo 12.-** La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime



# COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la mujer indígena".

los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al H. Congreso del Estado observará lo siguiente:

- a) Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
- b) Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
- c) Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su Recaudación y Fiscalización.
- d) Que las contribuciones sean estables para las Finanzas Públicas.

**Artículo 13.-** Con la finalidad de darle certeza jurídica a los contribuyentes, se anexa el Tabulador de conceptos de cobro, identificado por área generadora, concepto y UMA; como se detalla a continuación:

| CONCEPTO DE COBRO PARA EL EJERCICIO 2026            |                   |                |
|-----------------------------------------------------|-------------------|----------------|
| UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN<br>(UMA)           | VALOR UMA<br>2026 | PERIODICIDAD   |
| VENTANILLA UNICA                                    |                   |                |
| ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL                       |                   |                |
| HABITACIONAL                                        | 15                | POR SOLICITUD  |
| COMERCIAL                                           | 20                | POR SOLICITUD  |
| RURAL                                               | 15                | POR SOLICITUD  |
| RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS                            |                   |                |
| HABITACIONAL                                        | 5                 | POR SOLICITUD  |
| COMERCIAL                                           | 10                | POR SOLICITUD  |
| RURAL                                               | 25                | POR SOLICITUD  |
| FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO                        |                   |                |
| HABITACIONAL                                        | 0.10              | METRO CUADRADO |
| COMERCIAL, INDUSTRIAL<br>INFRAESTRUCTURA E          | 0.15 A 0.25       | METRO CUADRADO |
| LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN                |                   |                |
| PERMISO O REVALIDACIÓN<br>CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL | 0.10              | METRO CUADRADO |
| PERMISO O REVALIDACIÓN<br>CONSTRUCCIÓN COMERCIAL    | 0.20              | METRO CUADRADO |



## COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la mujer indígena".

|                                                                                 |             |                |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------------|
| LICENCIA O REVALIDACIÓN DE CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL                            | 0.10 A 0.15 | METRO CUADRADO |
| LICENCIA O REVALIDACIÓN DE CONSTRUCCIÓN COMERCIAL, INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURA | 0.25        | METRO CUADRADO |
| FRACCIONAMIENTO                                                                 | 0.05        | METRO CUADRADO |
| LOTIFICACIONES                                                                  | 0.10        | METRO CUADRADO |
| RELOTIFICACIONES Y FRACCIONAMIENTO                                              | 0.05        | METRO CUADRADO |
| CONDOMINIOS                                                                     | 0.10        | METRO CUADRADO |
| SUBDIVISIÓN Y FUSIÓN DE PREDIOS URBANOS                                         | 0.05 A 0.09 | METRO CUADRADO |
| SUBDIVISIÓN Y FUSIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS                                        | 0.01        | METRO CUADRADO |
| CONSTANCIA DE PREDIO RÚSTICO                                                    | 5           | POR SOLICITUD  |
| OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MATERIAL                                        | 1           | POR DIA        |
| OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TAPIAL Y/O OTRAS PROTECCIONES M2 POR DIA        | 0.02        | METRO CUADRADO |
| PERMISO DE EXCAVACIÓN O RELLENOS                                                | 0.04        | METRO CUBICO   |
| PERMISO POR DEMOLICIÓN                                                          | 0.05        | METRO CUADRADO |
| CONSTANCIA POR TERMINACIÓN DE OBRA                                              | 10          | POR SOLICITUD  |
| RUPTURA DE CALLE CON PAVIMENTO (DRENAJE Y AGUA POTABLE)                         | 4           | METRO LINEAL   |
| RUPTURA DE CALLE SIN PAVIMENTO (DRENAJE Y AGUA POTABLE)                         | 1           | METRO LINEAL   |
| PERMISO DE DEMOLICIÓN DE BANQUETA Y GUARNICIÓN                                  | 1           | METRO CUADRADO |
| PERMISO PARA CONSTRUCCIÓN DE BARDAS                                             | 0.10        | METRO LINEAL   |



# COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la mujer indígena".

|                                                                 |                |               |
|-----------------------------------------------------------------|----------------|---------------|
| INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES                           | 100 A 500      | POR SOLICITUD |
| ADQUISICIÓN DE TERRENOS DE PANTEÓN                              | 40             | POR LOTE      |
| REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PANTEÓN                                | 5 A 10         | POR SOLICITUD |
| CESIONES DE DERECHOS                                            | 10             | POR SOLICITUD |
| BASE DE LICITACIÓN PARA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL O ESTATAL        | DE 10 A 30     | POR SOLICITUD |
| MULTAS DE OBRAS PÚBLICAS                                        | DE 10 A 10,000 | POR EVENTO    |
| CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS                                     |                |               |
| HASTA 10 HOJAS                                                  | 2              | POR SOLICITUD |
| POR HOJA SUBSECUENTES                                           | 0.01           | POR HOJA      |
| HASTA POR 100 HOJAS                                             | 5              | POR SOLICITUD |
| POR 20 FOJAS EXCEDENTE DE 100                                   | 1              | POR SOLICITUD |
| FISCALIZACIÓN Y NORMATIVIDAD                                    |                |               |
| VENDEDORES AMBULANTES SEMIFIJOS (LOCALES)                       | DE 0.30 A 0.50 | DIARIO        |
| VENDEDORES AMBULANTES SEMIFIJOS (FORÁNEOS)                      | DE 0.50 A 20   | DIARIO        |
| ANUENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE MOTO SERVICIO                     | DE 5 A 20      | ANUAL         |
| CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO PARA USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS | DE 5 A 2500    | ANUAL         |





## COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la mujer indígena".

|                                                                                        |               |               |
|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|
| LICENCIA ANUNCIOS PUBLICITARIOS<br>LUMINOSOS Y NO LUMINOSOS                            | DE 10 A 100   | ANUAL         |
| VOLANTES                                                                               | DE 1 A 5      | POR SOLICITUD |
| ANUENCIA PARA ESTABLECIMIENTOS<br>COMERCIALES Y DE SERVICIOS CON<br>VENTA DE ALCOHOLES | DE 100 A 2500 | ANUAL         |
| ANUENCIAS PARA BAILES POPULARES                                                        | DE 10 A 50    | DIARIO        |
| RENTA LOCALES COMERCIALES                                                              | DE 5 A 200    | MENSUAL       |
| MERETRICES, MESERAS                                                                    | DE 0.50 A 2   | SEMANAL       |
| CATASTRO                                                                               |               |               |
| CERTIFICADO VALOR CATASTRAL                                                            | 4.5           | POR SOLICITUD |
| ELABORACIÓN DE PLANOS                                                                  | 4.5           | POR SOLICITUD |
| TRASLADO DE DOMINIO                                                                    | 2%            | POR SOLICITUD |
| RECARGOS 2% SOBRE TRASLADO DE<br>DOMINIO                                               | 2%            | MENSUAL       |
| COPIA DE DOCUMENTO CERTIFICADA                                                         | 3             | POR SOLICITUD |
| COPIA SIMPLE DE DOCUMENTO                                                              | 2             | POR SOLICITUD |
| DISOLUCIÓN DE MANCOMUNIDAD                                                             | 5             | POR SOLICITUD |
| CAMBIO DE RÉGIMEN RUSTICO /URBANO                                                      | 5 A 10        | POR SOLICITUD |
| COPIA CEDULA CATASTRAL SIMPLE                                                          | 2             | POR SOLICITUD |
| CONSTANCIA DE NO PROPIEDAD                                                             | 2             | POR SOLICITUD |



# COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la mujer indígena".

|                                              |                |               |
|----------------------------------------------|----------------|---------------|
| ALTA DE CUENTA Y/O CATASTRAR                 | 2              | POR SOLICITUD |
| MANIFESTACIÓN PARTICULAR DE OBRA             | 5              | POR SOLICITUD |
| RECTIFICACIÓN DE DATOS CATASTRALES           | 5              | POR SOLICITUD |
| CONSTANCIA DE NO ADEUDO                      | 3              | POR SOLICITUD |
| COPIA CÉDULA CATASTRAL CERTIFICADA           | 5              | POR SOLICITUD |
| EXPEDICIÓN DE TÍTULOS MUNICIPALES            | 10 A 100       | POR SOLICITUD |
| INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE TITULACIÓN        | 10 A 100       | POR SOLICITUD |
| DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN                  |                |               |
| INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES FÍSICAS | 15             | POR SOLICITUD |
| INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES MORALES | 20             | POR SOLICITUD |
| EMPRESAS MUNICIPALES                         |                |               |
| CENTRO SOCIAL                                | DE 50 A 300    | POR SOLICITUD |
| PASTELITO                                    | DE 20 A 100    | POR SOLICITUD |
| LOCALES DE PLAZA YOLI                        | DE 10 A 50     | MENSUAL       |
| LOCALES CENTRAL CAMIONERA                    | DE 8 A 50      | MENSUAL       |
| BAÑOS CENTRAL CAMIONERA                      | DE 0.04 A 0.20 | POR PERSONA   |
| BAÑOS PLAZA YOLI                             | DE 0.04 A 0.20 | POR PERSONA   |
| DERECHO ANDENES DE AUTOBUSES PRIMERA CLASE   | DE 5 A 600     | MENSUAL       |
| DERECHO DE ANDENES AUTOBUSES SEGUNDA CLASE   | DE 0.40 A 1    | UNIDAD        |



## COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la mujer indígena".

|                                                                                 |             |               |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------|
| ANDENES DE COMBIS                                                               | DE 0.40 A 1 | UNIDAD        |
| ANDENES CAMIONES O URVAN                                                        | DE 0.40 A 1 | UNIDAD        |
| TRANSPORTE JAGUAR                                                               | DE 0.40 A 1 | UNIDAD        |
| RENTA LOCALES TAQUILLA                                                          | DE 8 A 50   | MENSUAL       |
| DEPORTES                                                                        |             |               |
| ZUMBA                                                                           | DE 0.50 A 1 | SEMANAL       |
| SPINING                                                                         | DE 0.50 A 1 | SEMANAL       |
| GIMNASIO                                                                        | DE 0.50 A 1 | SEMANAL       |
| ALBERCA                                                                         | DE 0.80 A 2 | SEMANAL       |
| RASTRO MUNICIPAL                                                                |             |               |
| SACRIFICIO DE RESES                                                             | DE 0.40 A 1 | POR RES       |
| JUEZ CALIFICADOR                                                                |             |               |
| FALTAS ADMINISTRATIVAS                                                          | DE 2 A 100  | POR ARRESTO   |
| REGISTRO CIVIL                                                                  |             |               |
| LAS ANOTACIONES DE RESOLUCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS                    | 3           | POR SOLICITUD |
| REGISTROS DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS                                            | 5           | POR SOLICITUD |
| EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE REGISTRO DE NACIMIENTO | 2           | POR SOLICITUD |
| ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA                                                  | 1           | POR SOLICITUD |
| ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA FORÁNEA                                          | 2           | POR SOLICITUD |



## COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la mujer indígena".

|                                                                                                                      |    |               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|---------------|
| ACTA DE DEFUNCIÓN, SUPERVIVENCIA,<br>Y MATRIMONIO CERTIFICADA                                                        | 2  | POR SOLICITUD |
| ACTA DE DEFUNCIÓN, SUPERVIVENCIA,<br>Y MATRIMONIO CERTIFICADA<br>FORÁNEAS                                            | 5  | POR SOLICITUD |
| ACTA DE DIVORCIO CERTIFICADA                                                                                         | 5  | POR SOLICITUD |
| CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE<br>MATRIMONIO                                                                          | 2  | POR SOLICITUD |
| CONSTANCIA DE SOLTERÍA                                                                                               | 2  | POR SOLICITUD |
| POR CADA ACTO DE ASENTAMIENTO O<br>EXPOSICIÓN RECONOCIMIENTO<br>DESIGNACIÓN Y SUPERVIVENCIA<br>CELEBRADO A DOMICILIO | 10 | POR SOLICITUD |
| REGISTRO DE NACIMIENTO O<br>DEFUNCIÓN EXTEMPORÁNEO                                                                   | 5  | POR SOLICITUD |
| CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO<br>EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS<br>HÁBILES                                               | 30 | POR SOLICITUD |
| CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO<br>EFECTUADO A DOMICILIOS EN HORAS<br>INHÁBIL                                              | 50 | POR SOLICITUD |
| CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO<br>EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL<br>EN HORAS HÁBILES                                      | 9  | POR SOLICITUD |
| CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO<br>EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL<br>EN HORAS INHÁBIL                                      | 16 | POR SOLICITUD |
| REGISTRO DE DIVORCIO<br>ADMINISTRATIVO                                                                               | 50 | POR SOLICITUD |
| POR DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD<br>CONYUGAL ACEPTANDO EL RÉGIMEN<br>DE SEPARACIÓN DE BIENES                               | 60 | POR SOLICITUD |
| BODAS COLECTIVAS                                                                                                     | 5  | POR SOLICITUD |



# COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la mujer indígena".

|                                                              |               |                 |
|--------------------------------------------------------------|---------------|-----------------|
| CERTIFICACIÓN DE COPIA FIEL DEL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL   | 3             | POR SOLICITUD   |
| INSCRIPCIÓN DE ACTAS DE DIVORCIO                             | 5             | POR SOLICITUD   |
| TRANSITO MUNICIPAL                                           |               |                 |
| PERMISO DE CARGA Y DESCARGA                                  | DE 5 A 30     | POR UNIDAD      |
| CONSTANCIA DE EDUCACIÓN VIAL                                 | DE 3 A 6      | POR SOLICITUD   |
| PERMISO DE MANIOBRA Y USO DE VÍA PÚBLICA                     | DE 2 A 50     | DIARIO          |
| GRÚA                                                         | DE 9 A 100    | POR SOLICITUD   |
| RETEN                                                        | DE 0.5 A 2    | DIARIO          |
| INFRACCIONES                                                 |               | BASE REGLAMENTO |
| CASA DEL DIABÉTICO                                           |               |                 |
| CURACIONES                                                   | DE 0.30 A 2   | POR SOLICITUD   |
| TOMA DE GLUCOSA, PRESIÓN, APLICACIÓN DE OZONO E INYECCIONES  | DE 0.30 A 5   | POR SOLICITUD   |
| EXTRACCIONES Y PROFILAXIS DENTALES                           | DE 1 A 5      | POR SOLICITUD   |
| ELECTROCARDIOGRAMA                                           | DE 2 A 5      | POR SOLICITUD   |
| CAIC Y/O CENDIS                                              |               |                 |
| MENSUAL POR INFANTE                                          | DE 5 A 10     | MENSUAL         |
| CONTRALORIA MUNICIPAL                                        |               |                 |
| CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN                              | 2             | POR SOLICITUD   |
| AFILIACIÓN AL PADRÓN DE CONTRATISTAS                         | 25            | POR SOLICITUD   |
| SANCIONES E INFRACCIONES A CONTRATISTAS Y RESIDENTES DE OBRA | DE 10 A 1,000 | BASE REGLAMENTO |
| DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE   |               |                 |



# COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la mujer indígena".

|                                                                      |               |                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------|---------------|--------------------------------------------------------------------|
| PERMISO DE TALA DE ARBOLES                                           | DE 1 A 60     | POR SOLICITUD                                                      |
| EXPEDICIÓN DE PERMISOS AMBIENTALES                                   | DE 50 A 350   | POR SOLICITUD                                                      |
| SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS A EMPRESAS COMERCIALES           | DE 1 A 350    | POR MES                                                            |
| CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE                        | DE 1 A 500    | POR SOLICITUD                                                      |
| MULTAS Y SANCIONES                                                   | DE 5 A 20,000 | BASE A REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE |
| DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES |               |                                                                    |
| PAGO POR LOTES BALDÍOS DE LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS           | DE 1 A 250    | POR SOLICITUD                                                      |
| SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO                                          |               |                                                                    |
| CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN, ALTAS Y BAJAS DE FIERRO                 | DE 3 A 10     | POR SOLICITUD                                                      |
| CONSTANCIA DE RESIDENCIA                                             | DE 0.20 A .30 | POR SOLICITUD                                                      |
| CONSTANCIA DE CONCUBINATO                                            | DE 0.40 A 1   | POR SOLICITUD                                                      |
| CONSTANCIA DE IDENTIDAD                                              | DE 0.40 A 1   | POR SOLICITUD                                                      |
| CONSTANCIA DE POSESIÓN                                               | DE 0.40 A 1   | POR SOLICITUD                                                      |
| CONSTANCIA DE DEPENDENCIA ECONÓMICA                                  | DE 0.40 A 1   | POR SOLICITUD                                                      |
| CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE FIERROS                                 | 3 A 10        | POR SOLICITUD                                                      |
| COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL                                     |               |                                                                    |
| DICTAMINAR Y AUTORIZAR PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL        | DE 50 A 150   | POR SOLICITUD                                                      |



## COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la mujer indígena".

|                                                                                                           |              |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------|
| EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE INMUEBLES EN TIENDAS DEPARTAMENTALES DE 100.01 METROS CUADRADOS EN ADELANTE. | DE 100 A 300 | POR SOLICITUD |
| EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE INMUEBLES EN MEDIANOS NEGOCIOS DE 50.01 A 150 METROS CUADRADOS.              | DE 50 A 100  | POR SOLICITUD |
| EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE INMUEBLES EN MICROS NEGOCIOS DE 1 A 100 METROS CUADRADOS.                    | DE 6 A 20    | POR SOLICITUD |
| COMBATE DE ABEJAS AFRICANIZADAS EN PREDIOS DE PARTICULARES.                                               | 2            | POR SOLICITUD |
| DICTAMINAR Y AUTORIZAR PLANES DE CONTINGENCIAS                                                            | 50           | POR SOLICITUD |
| DICTAMINAR Y AUTORIZAR ESTUDIOS Y ANÁLISIS DE RIESGO                                                      | 125          | POR SOLICITUD |
| DICTAMINAR Y AUTORIZAR PERITAJES DE PROTECCIÓN CIVIL                                                      | 100          | POR SOLICITUD |
| AUTORIZAR DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIONES DE INMUEBLES DE 0.01 A 20 METROS CUADRADOS                 | 6            | POR SOLICITUD |
| AUTORIZAR DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN INMUEBLES DE 20.01 A 50 M2.                               | 10           | POR SOLICITUD |
| AUTORIZAR DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN INMUEBLES DE 50.01 A 100 METROS CUADRADOS                 | 12           | POR SOLICITUD |
| AUTORIZAR DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN INMUEBLES DE 100.01 A 200 METROS CUADRADOS                | 15           | POR SOLICITUD |
| AUTORIZAR DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN INMUEBLES DE 200.01 METROS CUADRADOS EN ADELANTE          | 25           | POR SOLICITUD |
| AUTORIZAR DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 0.01 A 1 HECTÁREAS                                             | 60           | POR SOLICITUD |



## COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la mujer indígena".

|                                                                                                                                                |     |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|---------------|
| AUTORIZAR DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 1.01 A 5 HECTÁREAS                                                                                  | 90  | POR SOLICITUD |
| AUTORIZAR DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 5.01 A 10 HECTÁREAS                                                                                 | 170 | POR SOLICITUD |
| AUTORIZAR DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 10.01 A 20 HECTÁREAS                                                                                | 320 | POR SOLICITUD |
| AUTORIZAR DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 20.01 A 50 HECTÁREAS                                                                                | 770 | POR SOLICITUD |
| AUTORIZAR DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 50.01 A MÁS HECTÁREAS                                                                               | 920 | POR SOLICITUD |
| AUTORIZAR DICTAMEN DE RIESGO QUÍMICO                                                                                                           | 300 | POR SOLICITUD |
| RESGUARDO DE EVENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS                                                                                                       | 40  | POR SOLICITUD |
| AUTORIZACIÓN DE REGISTROS A ORGANIZACIONES CIVILES, EMPRESAS CAPACITADORAS E INSTRUCTORES INDEPENDIENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL        | 50  | POR SOLICITUD |
| RENOVACIÓN DE REGISTROS A ORGANIZACIONES CIVILES, EMPRESAS CAPACITADORAS E INSTRUCTORES INDEPENDIENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL          | 50  | POR SOLICITUD |
| AUTORIZACIÓN PARA CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS DE NUEVA CREACIÓN O QUE SE ENCUENTREN OPERANDO | 50  | POR SOLICITUD |
| EMISIÓN DE COPIAS (CONSTANCIAS DE INMUEBLES Y VALIDACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS)                                                                | 5   | POR SOLICITUD |





## COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



*"2025, Año de la mujer indígena".*

|                                                                                                                                                       |              |               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------|
| AUXILIO A INCENDIOS EN BODEGAS<br>RECICLADORAS, CHATARRERAS Y<br>RETENES, FABRICA DE PALMAS,<br>TIENDAS DEPARTAMENTALES                               | 100          | POR SOLICITUD |
| AUXILIO A INCENDIOS EN CENTROS<br>COMERCIALES COMO PLAZAS, CINES,<br>AUDITORIOS Y SIMILARES.                                                          | DE 100 A 200 | POR SOLICITUD |
| PODA DE ÁRBOL EN DOMICILIO O<br>ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES                                                                                         | 6            | POR SOLICITUD |
| TALA DE ÁRBOL DE ACUERDO A LA<br>MEDIDA POR METRO CUBICO                                                                                              | DE 16 A 25   | POR SOLICITUD |
| ATENCIÓN A FUGAS DE GAS A<br>ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O<br>INDUSTRIALES                                                                           | 20           | POR SOLICITUD |
| ATENCIÓN A SISTEMAS DE CONTENCIÓN<br>DE AGUA COMO CISTERNAS,<br>TINACOS Y JAGUEY POR CADA 10,000<br>LITROS                                            | 15           | POR SOLICITUD |
| RESGUARDO DE EVENTOS ACUÁTICOS<br>PARTICULARES COMO<br>COMPETENCIAS DE PESCA<br>DEPORTIVA, CARRERAS DE<br>LANCHAS, EVENTOS RELIGIOSOS Y<br>SIMILARES. | DE 10 A 100  | POR SOLICITUD |
| CAPTURA DE ANIMALES DOMÉSTICOS<br>EN AZOTEAS Y ÁREAS CONFINADAS.                                                                                      | 10           | POR SOLICITUD |
| <b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO</b>                                                                                                                        |              |               |
| RASTREO LIVIANO                                                                                                                                       | DE 5 A 10    | POR HECTÁREA  |
| RASTREO SEMIPESADO                                                                                                                                    | DE 10 A 15   | POR HECTÁREA  |
| DESVARE                                                                                                                                               | DE 5 A 10    | POR HECTÁREA  |
| SIEMBRA                                                                                                                                               | DE 5 A 10    | POR HECTÁREA  |



## COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



*"2025, Año de la mujer indígena".*

**Artículo 14.-** En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero de dos mil veintiséis, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

**TERCERO.** - El H. Cabildo del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial y otras contribuciones.

**CUARTO.** - En relación con el artículo 5, de la presente Ley, los recargos se causarán a partir del mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, hasta que ésta se pague.

**QUINTO.** - Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2026, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del Municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

**SEXTO.** - Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.



## COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



*"2025, Año de la mujer indígena".*

**SÉPTIMO.-** Tratándose de las Participaciones se integra por \$ 285,156,284.00 (Doscientos ochenta y cinco millones ciento cincuenta y seis mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 MN), cabe aclarar que consideramos en convenios tránsito la cantidad de \$ 2,193,379.00 ( Dos millones ciento noventa y tres mil trescientos setenta y nueve pesos 00/100 m.n), que son considerados de libre disposición, así mismo aportaciones y convenios federales etiquetados por un importe de \$ 82,103,107.00 (Ochenta y dos millones Ciento Tres mil Ciento Siete pesos 00/100 m/n), en razón de ello le pedimos a este Congreso del Estado considere nuestra petición para que este Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco; pueda brindar apoyos sociales, obras y cubrir los gastos corrientes que genera este mismo.

**OCTAVO.** Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del municipio será resuelto por el Ayuntamiento, debiéndole comunicar lo conducente al Congreso del Estado.

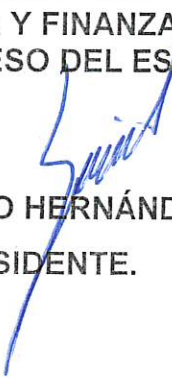


## COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.

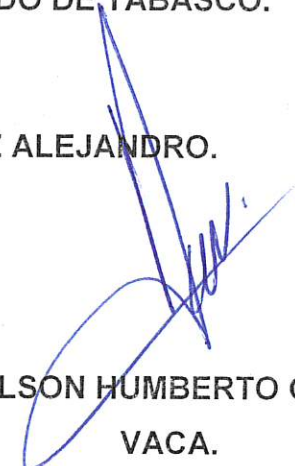


"2025, Año de la mujer indígena".

**ATENTAMENTE**  
**COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA**  
**LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.**

  
**DIP. GERARDO ANTONIO HERNÁNDEZ ALEJANDRO.**  
**PRESIDENTE.**

  
**DIP. LILIANA GUADALUPE COUTIÑO PEÑA.**  
**SECRETARIA.**

  
**DIP. NELSON HUMBERTO GALLEGOS**  
**VACA.**  
**VOCAL.**

  
**DIP. REYNOL CHAMEC CRUZ.**  
**INTEGRANTE.**

  
**DIP. MARÍA DE LOURDES MORALES**  
**LÓPEZ.**  
**INTEGRANTE.**

  
**DIP. MARTHA PATRICIA LANESTOSA**  
**VIDAL.**  
**INTEGRANTE.**

  
**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA**  
**FILIGRANA.**  
**INTEGRANTE.**

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2026.